ACUERDO DE CONCEJO N°089 -2022-MDCC

Cerro Colorado, 19 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 013-2022-MDCC de fecha 15 de julio del 2022 trató la moción de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el ítem 2 del numeral 3.4 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA establece que son actos de administración, *aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.*

Que, el artículo 151° de la norma antes mencionada respecto a la afectación en uso señala literalmente lo siguiente: "*Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.*"

Que, más adelante el artículo 153° respecto del procedimiento de afectación en uso señala lo siguiente: "(...) *153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectataria cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectataria presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero*".

Que, mediante Resolución N° 047-2016/SBN se modifica la Directiva Nº 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobada mediante Res. Nº 050-2011-SBN; estableciendo en el numeral 3.3 que "*Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito.*"

Que, mediante informe N° 0121-2022-UF-GOPI-MDCC de fecha 07 de abril del 2022, la Responsable de la Unidad Formuladora pone de manifiesto la elaboración del estudio de pre inversión: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL CIAM DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO (JLBYR, APIPA, PERUARBO, LOMAS Y ASOC. VIV. VIRGEN DE COPACABANA) EN LA

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, SECTOR IV, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", y solicita continuar con las coordinaciones respectivas para el saneamiento físico legal de una fracción de terreno de 918.11m2, del terreno urbano denominado Centro Cultual IV que tiene un área mayor de 9476.50m2, ubicado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero del Distrito de Cerro Colorado.

Que, mediante informe N° 0244-2022-SGCP-GAF-MDCC el Sub Gerente de Control Patrimonial concluye que al efectuar la revisión de la Partida Registral N° 11425616 se verificó que este predio se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa por lo que se requiere Acuerdo de Concejo autorizando la solicitud de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, con informe favorable de la Gerencia de Asesoría jurídica por **UNANIMIDAD** y se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la SOLICITUD dirigida a la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado de una fracción de 918.11 m2 del predio denominado "Centro Cultural" ubicado en el sector IV de de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero del Distrito de Cerro Colorado, inscrito en la Partida Registral N° 11425616 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral de Arequipa, con la finalidad de destinarlo al proyecto de inversión denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL CIAM DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO (JLBYR, APIPA, PERUARBO, LOMAS Y ASOC. VIV. VIRGEN DE COPACABANA), EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, SECTOR IV, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial realizar y cumplir con los requisitos precisados en el procedimiento administrativo señalado en el artículo 153.2 del D.S. 008-2021-VIVIENDA Reglamento de la Ley 29151, a fin de tramitar la solicitud de afectación en uso autorizada.

TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Lorenzo Cornejo Valencia
Alcalde